

Expediente: **224/22**

Carátula: **JUAREZ MARIO ENRIQUE Y OTROS C/ MENORQUE HECTOR DANTE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **29/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - JUAREZ, MARIO ENRIQUE-ACTOR

20284963106 - CASTILLO, PEDRO LORENZO-ACTOR

20284963106 - AVILA, JUAN CARLOS-ACTOR

90000000000 - MENORQUE, HECTOR DANTE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 224/22



H105035160532

JUAREZ MARIO ENRIQUE Y OTROS c/ MENORQUE HECTOR DANTE s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N°224/22. Juzgado del Trabajo IX nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2024. En cumplimiento del decreto del 27/05/2024 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 11:45 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. Se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia, ante el Juez interviniente en esta causa **Dr. REY HORACIO JAVIER**. los accionantes JUAREZ MARIO ENRIQUE , CASTILLO PEDRO LORENZO, con la asistencia de su letrado apoderado Dr RACEDO EDUARDO EUGENIO, la parte accionada **MENORQUE HECTOR DANTE** con su letrado PATROCINANTE Dr. PATRICIO NOBLE, quien se apersona en este acto. **ABIERTO EL ACTO**, ante la incomparecencia de la parte demandada , pese a estar debidamente notificados. . A lo que **S.S. provee: 1)** no habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **08/08/2024**, fecha en la cual comenzará a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. **3)** Se tiene al letrado Noble Patricio como Patrocinante de la parte demandada MENORQUE HECTOR DANTE 4) Se le da intervención Ley en el carácter invocado y se le OTORGA un PLAZO de CINCO DIAS para que presente los recaudos necesario y denuncie domicilio digital y real, bajo apercibimiento por lo normado en el art. 5 del CPCyC. 224/22.AA . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 28/06/2024

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.